



RESOLUCION R-Nº 1152-2025

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 OCT 2025

Expte. Nº 246/2025-ING-UNSa

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el CUERPO DE INVESTIGACIÓN FISCAL (CIF) DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERÍA; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Protocolo se realiza en el marco del Convenio firmado entre las partes el 8 de octubre de 2009, aprobado mediante Resolución R-Nº 1015-2009.

QUE por tal motivo se acuerda establecer un marco de colaboración técnico-científica entre los investigadores de la Universidad a través de cátedras de la Facultad de Ingeniería y sus proyectos de investigación del CIUNSa, Diseño de Procesos de la carrera de Ingeniería Química y Probabilidad y Estadísticas Experimental e Ingeniería de Planta de la carrera de Ingeniería Industrial y el CIF.

QUE tomó intervención la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante Dictamen Nº 35/2025-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 66/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES eleva las actuaciones solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS Nº 093/08.

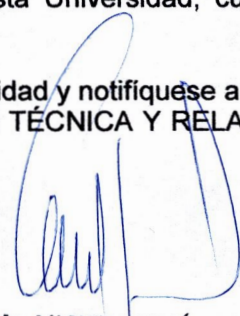
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre el CUERPO DE INVESTIGACIÓN FISCAL (CIF) DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE INGENIERIA de esta Universidad, cuya copia se adjunta como ANEXO a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. INÉS MARÍA SARMENTO BARRIERO
SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE EL CUERPO DE INVESTIGACION FISCAL (CIF)
DE LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, representada en este acto por el Sr. Rector Mg. Lic. Miguel Martín NINA, DNI Nº 14.738.750 y por la Sra. Decana de la Facultad, Dra. Ing. Liz Graciela NALLIM, DNI Nº 18.230.573 con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta en adelante “La Universidad”, por una parte, y por la otra, **LA PROCURACIÓN GENERAL DEL MISNISTERIO PÚBLICO DE SALTA**, representada en este acto por el Director del **CUERPO DE INVESTIGACIÓN FISCAL (CIF)**, Dra. Gabriela María BUABSE, DNI Nº 18.187.089, en adelante “El CIF” con domicilio en Avenida Bolivia 4671 de la ciudad de Salta, convienen en formalizar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, en el marco del convenio UNSa-Ministerio Público suscripto el 8 de octubre de 2009, aprobado por Resolución Rectoral Nº 1015-09.

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente protocolo es establecer formalmente un marco de colaboración técnico-científica entre los investigadores de **La Universidad** a través de las cátedras de la Facultad de Ingeniería y sus proyectos de investigación del CIUNSa, Diseño de Procesos de la carrera de Ingeniería Química y Probabilidad y Estadísticas Experimental e Ingeniería de Planta de la carrera de Ingeniería Industrial y el CIF.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) “El CIF” se compromete a aportar un registro de datos experimentales de las variables que intervengan en el diseño solicitado.
- b) “La Universidad” a través de las cátedras mencionadas, de la **Facultad de Ingeniería** y sus proyectos de investigación de CIUNSa, se comprometen al aporte científico-tecnológico para la determinación de la distancia de disparo mediante espectrometría de microfluorescencia de rayos X incorporando herramientas estadísticas y técnicas de diseño experimental. Para ello, se abordará el estudio de las variables involucradas en el proceso, desde la toma y conservación de muestras hasta su análisis, a fin de establecer procedimientos para el tratamiento integral de las evidencias y garantizar la validez



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



científica de los resultados. Para ello la Universidad realizara en forma previa una búsqueda de la bibliografía respecto al estado del arte de en la técnica investigada en el presente protocolo.

TERCERA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

A los fines de este Protocolo se designa como responsables en:

“La Universidad” al Dr. Esp. Ing. Orlando J. Domínguez, Profesor Asociado y Responsable de la cátedra Diseño de Procesos, el Dr. Ing. Iván Rodríguez, Profesor Asociado y Responsable de la cátedra de Probabilidad y Estadísticas, la Dra. Ing. Julieta Martínez, Profesora Adjunta de la cátedra de Diseño y Procesos y la Dra. Ing. Angélica Arenas, Profesora Asociada y Responsable de la cátedra de Ingeniería de planta.

“El CIF” al jefe de Departamento de Criminalísticas Lic. Roberto W. González, el jefe de Departamento Técnico Científico Mg. Ing. Pedro D. Villagrán, y a su equipo de colaboradores integrado por el Dr. Alejandro de Athayde Moncorvo, Ing. Graciela Susana Siles, Lic. Roció López Lafuente, miembros de la Oficina de Investigación y Desarrollo de esta Institución, y el Lic. Hugo Solís, responsable del Gabinete de Balística.

CUARTA: CLAUSULAS PARTICULARES

- El presente protocolo no persigue fines de lucro
- Las acciones que lleven adelante los encargados de las acciones citadas serán voluntarias y gratuitas.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este protocolo, será responsabilidad exclusiva y excluyente de la parte habilitante o contratante.
- Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos con otras entidades públicas o privadas.
- Los resultados obtenidos podrán ser publicados parcial o totalmente en revistas especializadas citando a los autores y organismos intervinientes.

QUINTA: VIGENCIA

El Protocolo tendrá validez por el tiempo de duración estipulado para encontrar el objeto, el que está previsto para concluirse en 12 meses, a partir de la firma del presente, pudiendo establecerse la prórroga del consentimiento de ambas partes.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

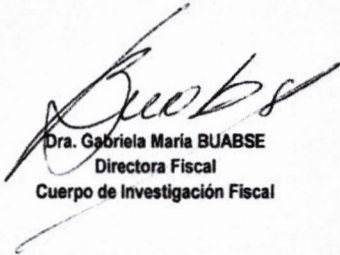


Asimismo, las partes, quedan en libertad de rescindir el Protocolo si alguna de ellas incumpliere las obligaciones contraídas, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte en forma fehaciente, con 30 (treinta) días de anticipación.

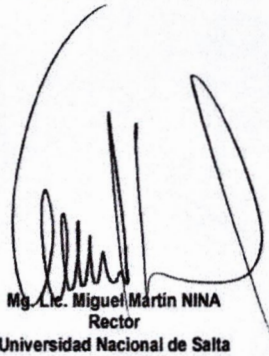
SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir. En caso de fracasar dichas negociaciones, las mismas acuerdan someterse los a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios a todos efectos legales en los enunciados del encabezado.

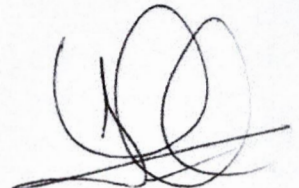
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 13 días del mes agosto del año dos mil veinticinco.



Dra. Gabriela Maria BUABSE
Directora Fiscal
Cuerpo de Investigación Fiscal



Mg. Lic. Miguel Martín NINA
Rector
Universidad Nacional de Salta



Dra. Ing. Liz Graciela NALLIM
Decana
Facultad de Ingeniería